



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros, y en su lugar emitir el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco. 25 de Agosto del 2016.

Honorable Ayuntamiento:

La suscrita Regidora Presidenta de la Comisión de Movilidad Urbana y Conurbación, Myriam Paola Abundis Vázquez, me permito presentar a distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno la presente **Iniciativa**, la cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice abrogar el **Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros**, y en su lugar emitir el **Reglamento de movilidad, tránsito y seguridad vial para el municipio de Zapopan, Jalisco**, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 08 de Octubre del 2015, se autorizó el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así como el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, ambos en sustitución del abrogado Reglamento Interno del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, en el segundo de estos reglamentos se prevé entonces la creación de la Dirección de Movilidad y Transporte, como dependencia auxiliar para el desempeño de las atribuciones de la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad, como lo define el Artículo 52 del citado ordenamiento.

"Artículo 52. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento y gestión del territorio del Municipio, con criterios de sustentabilidad, responsable de disponer de los elementos de política ambiental como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación de la ciudad en entornos más apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de la ciudad, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios del Municipio.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes direcciones:

- I. Dirección de la Autoridad del Espacio Público;
- II. Dirección de Ordenamiento del Territorio;
- III. Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;
- IV. **Dirección de Movilidad y Transporte;**
- V. Dirección de Medio Ambiente;
- VI. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico."

2. Así mismo, en el artículo Noveno Transitorio del mismo Reglamento de la Administración Pública Municipal, se refiere lo siguiente:

NOVENO. *En los casos en los que se dé una denominación distinta a alguna dependencia establecida por el Reglamento que se abroga, sus atribuciones se entenderán concedidas al Órgano o dependencia que se determine en este ordenamiento, incluyendo las referencias que a ella se hagan en los demás ordenamientos municipales vigentes, en tanto se actualiza toda la normatividad municipal vigente, ajustándose a este ordenamiento. Las funciones de las dependencias señaladas en el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, se transferirán a las dependencias señaladas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, que se aprueba, de conformidad con lo siguiente:*

Dependencia (Reglamento Interno del Ayuntamiento y la	Dependencia (Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco).
--	---

INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros, y en su lugar emitir el Reglamento de Movilidad, Transito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
25 de Agosto del 2016.

Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco).	
(...)	(...)
Dirección de Estacionamientos y Estacionómetros	Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección de Movilidad y Transporte.

3. Por lo expuesto en el punto anterior, se puede apreciar que la denominación de la Dirección de Estacionamientos y Estacionómetros fue cambiada por la de Dirección de Movilidad y Transporte, no obstante esto, además fueron adicionadas distintas unidades auxiliares para el cabal desarrollo de las encomiendas de esta dependencia.
4. El artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, determina las facultades de los municipios:

“ARTÍCULO 80.- Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- II. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- III. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;
- IV. Otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios;
- V. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- VI. Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica;
- VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social.
- VIII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial; y
- IX. Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales.”

5. De igual manera en el artículo 15 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, se establecen las bases con las que se ejercerán las facultades del Estado y los municipios:

“Artículo 15. Los ámbitos de competencia del Estado y del municipio en materia de vialidad, movilidad y transporte, se integrarán y delimitarán conforme a las siguientes bases:

I. Corresponde al Estado (...)

II. Corresponde al Municipio:

- a) Intervenir, conjuntamente con el Ejecutivo, en la formulación y aplicación de programas de transporte público, cuando éstos afecten su ámbito territorial;
- b) Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización

INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros, y en su lugar emitir el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
25 de Agosto del 2016.

y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial;

c) Integrar y administrar la infraestructura vial; y

d) Reglamentar y controlar el tránsito en los centros de población que se localicen en su territorio."

6. No obstante lo anterior, en el municipio se encuentra vigente el Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros, el cual se acota a regular la materia de una manera limitada, mismo que fue publicado en Gaceta Municipal Vol. X No. 65, el 3 de Noviembre de 2003, y que ha sido objeto de las siguientes modificaciones:

Gaceta Vol. XI No. 22. *Se aprueban adiciones y reformas al Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros para el Municipio de Zapopan, Jalisco; del 25 de agosto de 2004.*

Gaceta Vol. XVII No. 49. *Se aprueba la adición de una fracción XIX al artículo 63 del Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros para el Municipio de Zapopan, Jalisco; del 30 de julio de 2010.*

Gaceta Vol. XX No. 17. *Fe de Erratas Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en su actualización publicada el 3 de julio de 2012; del 21 de mayo de 2013.*

Gaceta Vol. XXI No. 8. *Se aprueba la modificación de los artículos 13 y 26 del Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros para el Municipio de Zapopan, Jalisco; del 10 de mayo de 2014.*

Gaceta Vol. XXI No. 46. *Modificación a los artículos 21 fracción I, y 48 inciso f del Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros para el Municipio de Zapopan, Jalisco; del 10 de octubre de 2014.*

EXPOSICION DE MOTIVOS:

1. En base a los antecedentes planteados en los puntos arriba señalados, podemos considerar que los cambios a la estructura administrativa municipal desprenden una necesidad de actualizar diversos reglamentos municipales, lo cual nos atañe en el caso que nos ocupa, es el inherente para el cabal desempeño de la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad, en específico lo referente a la materia de Movilidad Urbana y Transporte y que el Ayuntamiento esté en condiciones de dar cumplimiento a sus responsabilidades señaladas en la Ley de Movilidad del Estado, así como en la Constitución Política del Estado de Jalisco, y poder ofrecer certeza a los derechos humanos y sociales de los zapopaneros.
2. El impulsar entonces, el derecho a la movilidad, se convierte en el motor que propulsa la presente iniciativa, donde se busca instituir un precedente que ponga a disposición de los ciudadanos del municipio las herramientas jurídicas con las cuales han de actuar, consiguiendo por ende un impacto ambiental, cultural, social y legal positivo para todos.
3. El movimiento libre y universal dentro de nuestro espacio urbano es el derecho básico más asequible, al que como ciudadanos debemos acceder, y sean cuales fueren los medios que disponga el municipio para lograr este objetivo, la premisa debe ser siempre la misma; la apropiación de los espacios comunes en una plataforma de respeto, libertad y equidad.

INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros, y en su lugar emitir el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
25 de Agosto del 2016.

CONSIDERANDOS

1.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

2.- Asimismo la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en su artículo 73 que el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.- Que la fracción II del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece:

Artículo 77.- Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I(...)

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) Organizar la administración pública municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. a la V(...)

4.- Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala lo siguiente:

Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:

I. Los bandos de policía y gobierno; y

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

I. El Presidente Municipal;

II. Los regidores;

III. El Síndico; y

IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;

II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;

III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;

IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;

V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;

INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros, y en su lugar emitir el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
25 de Agosto del 2016.

VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y

VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

De acuerdo con los antecedentes mencionados y de conformidad a las disposiciones Federales, Estatales y Municipales presento la siguiente:

INICIATIVA

Que tiene por objeto abrogar el **Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros**, y en su lugar emitir el **Reglamento de movilidad, tránsito y seguridad vial para el municipio de Zapopan, Jalisco**, el cual se formula en el documento anexo a la presente iniciativa.

En un pleno ejercicio de análisis, se propone también los siguientes puntos de acuerdo resolutive respecto a la abrogación y emisión de los reglamentos materia de esta iniciativa, por lo antes señalado le:

PIDO:

PRIMERO.- Túrnese la presente Iniciativa a las Comisiones Permanentes y Colegiadas de Movilidad Urbana y Conurbación, Reglamentos y Puntos Constitucionales y Desarrollo Económico y del Empleo.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO, A SU FECHA DE PRESENTACION

ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO.

“2016, Año de la acción ante el cambio climático en Jalisco”



REGIDORA MYRIAM PAOLA ABUNDIS VAZQUEZ

PRESIDENTE DE LA COMISION COLEGIADA Y PERMANENTE DE MOVILIDAD URBANA Y CONURBACION.